de murcia y no pudiese entrar esta abdad con sus ganados
se a pitulo entre esta abdad de murcia y la abdad de avenca
que tuviesen comunidad en el pacer de los dichos ganados y asi se uso
y acostumbro muchos tiempos yendo los vecinos desta abdad con sus
ganados a pacer libremente a los terminos de la abdad de avenca
y de pocos dias a aca viniendo los ganados de la abdad de avenca a los
terminos desta abdad no consiente que los ganados de los vecinos
desta abdad entren en sus terminos libremente conforme
a la dicha comunidad y aunque por esta abdad de murcia asi
se requiriendo la dicha abdad de avenca que dexase entrar libremente en
sus terminos los vecinos desta abdad en sus terminos con sus gana
dos y no lo aqueriendo fuese por donde instamente en caso que conviene
fecho el dicho pregon lo pudieron hacer porque no son obligados
a dexar entrar en los terminos desta abdad los ganados
de los vecinos de la abdad de avenca pues la abdad de avenca no dexa
entrar los ganados de los vecinos de esta abdad y tiene comunidad for
cosa con la dicha abdad de avenca por desparecer que no alugar lo que
el dicho gonçalo de palma pide lo qual dixeron que dan por su
respuesta no a sintiendo en sus prestaciones y
en alguna dellas y si tal cosa quiere no le seria de
su respuesta

[signature]

[illegible]